

COMUNICADO

En atención al Concurso de nombramiento de Directores Regionales de Educación se aclara a todos los interesados y especialmente a los educadores que participan en este concurso lo siguiente:

El artículo 43 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece en su ordinal 4, como uno de los requisitos para aspirar al cargo de Director Regional de Educación "Tener experiencia mínima de 5 años en Dirección o Supervisión Educativa".

Por su parte el artículo 10, ordinal 4 del Decreto Ejecutivo No.68 del 17 de marzo de 2015, "Que establece el procedimiento para la selección y nombramiento de los Directores y Subdirectores Regionales de Educación" indica que los aspirantes deben aportar la certificación que acredite la experiencia mínima de 5 años en Dirección y Supervisión Educativa.

En la convocatoria del citado concurso se citan las dos normas, y por tal razón se hace necesario aclarar cual es la aplicación correcta de ambas para lo cual la Dirección Nacional de Asesoría Legal ha expresado su criterio técnico en los siguientes términos:

“ Criterio Legal sobre la interpretación del artículo 10, ordinal 4 del Decreto Ejecutivo No.68 del 17 de marzo de 2015, "Que establece el procedimiento para la selección y nombramiento de los Directores y Subdirectores Regionales de Educación".

La certificación a la que se refiere dicho ordinal que acredita la experiencia mínima de 5 años en Dirección y Supervisión Educativa está vinculada al artículo 43 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, que establece como uno de los requisitos en su ordinal 4 "Tener experiencia mínima de 5 años en Dirección o Supervisión Educativa". Por lo que la interpretación de dicho artículo 10 del Decreto Ejecutivo No.68 de 2015 es que la certificación puede acreditar experiencia en Dirección y Supervisión Educativa o sólo en Dirección o Supervisión Educativa, si no se tuviera las dos experiencias, en concordancia con lo que mandata el artículo 43, ordinal 4 de la Ley 47 de 1947, Orgánica de Educación, norma superior aplicable a este caso.”

En atención a este criterio técnico legal los aspirantes cumplen con el requisito si tienen experiencia en dirección o supervisión pero también califica el que tiene experiencia en ambas funciones.

A handwritten signature in black ink, reading "Marcela Paredes de Vásquez". The signature is fluid and cursive, with the first letter 'M' being particularly large and stylized. The name is written in a single line.

Marcela Paredes de Vásquez

Ministra de Educación